LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que, una vez verificadas en las bases a cargo de la Regional Bogotá y en la plataforma SECOP II de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, se establece que no se le han impuesto sanciones administrativas o por incumplimiento contractual, y no adelanta proceso administrativo sancionatorio. De conformidad a la ley 1474 de 2011 "por lo cual se dictan nomas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública", articulo 86, el cual establece el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos, en la Regional Bogotá del ICBF a la fecha.:

OPERADOR	NIT	CUENTA CON PROCESO SANCIONATORIO
FUNDACION SURCOS	900096152-8	NO REGISTRA SANCIONATORIO NI PROCESOS ACTIVOS

Nota: *Conforme al memorando de ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA PARA EL TRAMITE DE ADICIONES Y/ PRORROGAS DE CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCION, Radicado N.º 20242000000000140653 de fecha 28 de octubre de 2024 y ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE, Radicado N.º 20242000000000251313 de fecha 07 de marzo de 2024. Al respecto la Ley 1774 de 2011, Articulo 90.- Modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. 1 quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales durante los tres (3) años.*

Se expide la presente certificación en Bogotá, el día doce (12) del mes de noviembre de 2024.

YOLANDA BRAVO ROJAS
Coordinadora Grupo de Contratación
ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Martha L. Mejia.

PÚBLICA